



TIENE POR PRESENTADO DESCARGOS Y ORDENA APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA ENTIDAD PATROCINANTE ASESORIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS INTERVIVA LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N°

209

TEMUCO, 10 MAR. 2022

VISTOS:

Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1305 del año 1976, que Reestructura y regionaliza el MINVU; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2006, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Oficio N° 3301, de fecha 24 de septiembre de 2021, de Serviu Araucanía que informa incumplimientos en CRAT de la Entidad Patrocinante Interviva Ltda.; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución N° 1875 de (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, de 2014, y sus modificaciones; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 44 del 16 de mayo de 2018 (V. y U.) que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1.- La denuncia efectuada mediante Oficio N° 3301, de fecha 24 de septiembre de 2021, de Serviu Araucanía, que informa incumplimientos en Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT) por no renovación de garantías de la Entidad Patrocinante Interviva Ltda., manifestando que en atención a los compromisos asumidos entre la Entidad Patrocinante Interviva Ltda., Rut, 76.003.965-9 y ese Servicio de Vivienda y Urbanización por el proceso del Plan de Acompañamiento Social con el proyecto ejecutado bajo el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Barrio Accesible, el cual se encuentra vigente actualmente, se informa del incumplimiento en el Convenio Regional de Asistencia Técnica suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Entidad Patrocinante antes mencionada, precisamente en su cláusula sexta, la cual expone la obligación de mantener garantías vigentes en la Prestación de Asistencia Técnica. Puesto que a esta fecha la Entidad Patrocinante Interviva Ltda. mantiene pendiente la renovación de la boleta de Garantía N°0322996 emitida con fecha 29.12.2020 y cuyo vencimiento fue el pasado 30.04.2021. Menciona además que se solicitó a la Entidad Patrocinante renovar la garantía vía correo electrónico, no recibiendo respuesta favorable a dicha solicitud y que ese Servicio no generará pago alguno por conceptos de Asistencia Técnica sin estar esta garantía renovada.

2.- Según los hechos expuestos, la Entidad Patrocinante habría infringido la cláusula sexta del Convenio, aprobado según Resolución Exenta N° 1043 de fecha 02.12.2020, que señala: "(...) Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que implican los proyectos a su cargo, la ENTIDAD dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la resolución de asignación de subsidios o al momento de la aprobación de los proyectos, según corresponda, entregará al SERVIU una Boleta Bancaria de Garantía o Certificado de Fianza extendida a favor de éste, por cada proyecto que tenga a su cargo, hasta el término de éstos, por un monto equivalente al de los honorarios que le corresponde recibir por cada proyecto, excluyendo en dicho cálculo el monto correspondiente al servicio destinado a prestar asesoría a la postulación y organizar la demanda, cuando éste corresponde pagarse en su totalidad contra la selección y/o entrega de

los subsidios, debiendo identificarse en la glosa respectiva el proyecto que cauciona. Esta Boleta Bancaria de Garantía o Certificado de Fianza deberá ser pagadera a la vista a su sola presentación, con carácter de irrevocable. con una vigencia que deberá exceder a lo menos en 30 días corridos el plazo de término de todas las obligaciones que le corresponde desarrollar, término que en ningún caso podrá ser inferior a la duración de la vigencia de los subsidios que correspondan a cada programa Habitacional.

Si encontrándose próxima la expiración de su vigencia, aún se encontraren pendientes los respectivos proyectos, deberá renovarla o reemplazarla a lo menos treinta días corridos antes de su expiración.

La entrega de esta caución será condición para que el SERVIU efectúe el pago de los honorarios que correspondan a la ENTIDAD, según lo dispuesto en la Resolución que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social correspondiente al programa habitacional de que se trate”.

En el mismo sentido, la Entidad Patrocinante habría infringido la cláusula séptima del Convenio citado, que precisa: “El presente convenio permite a la ENTIDAD actuar en la Región de La Araucanía de acuerdo a la categoría convenida con la SEREMI, para desarrollar y presentar proyectos habitacionales y de habitabilidad al SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, según corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, de lo estipulado en el presente convenio y en los reglamentos que regulan los programas habitacionales urbanos y rurales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.

3.- La Resolución Exenta N° 1147, de fecha 20 de diciembre de 2020, que inicia procedimiento administrativo respecto de la Entidad Patrocinante Asesoría y Servicios Inmobiliarios Interviva Ltda.

4.- Los descargos presentados por las Entidad Patrocinante Interviva Ltda., mediante presentación de fecha 9.08.2019, acompañando medios de prueba.

3.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario esclarecer sus eventuales incumplimientos, infracciones o responsabilidad en los hechos denunciados, por lo tanto, se dictar la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **Téngase por presentados** los descargos formulados por la Entidad Patrocinante Interviva Ltda. e incorpórese al expediente administrativo.

2.- **Téngase por acompañados** los siguientes documentos:

- Copia de las 4 boletas de garantía, tomadas por la EP y vigentes hasta abril de 2021.
- Informes Técnicos Sandra Fuentealba, Torre D, Sede Social, otros.
- Actas de Atención y Actas de Conformidad propietarios.
- Oficio notificación EC García Gross.
- Comprobantes pagos servicios de electricidad y otros.
- Rendición de Gastos post venta Barrio Accesible.
- Informe Atención Post Venta.
- Correo CONSULTA sobre la presente materia al Encargado de Obras Habitacionales Fernando Paredes.

No se tienen por acompañados, por no contar en la carpeta de descargos, los siguientes documentos:

- Oficios N° 3753; 3820.
- Correos Serviu: Alex Matamala (31/03/2021).

3.- **Fíjese término probatorio**, por un período de 30 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución, período en el cual se recibirá toda la prueba tendiente a verificar los hechos materia de los cargos imputados en contra de la Entidad Patrocinante Interviva Ltda.

4.- **Ordénese e incorpórese** al expediente sancionatorio, la elaboración de un informe por parte de la Oficina de Obras Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, respecto a la denuncia y descargos que se acompañan, referido al incumplimientos en Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT) por no renovación de garantías de la Entidad Patrocinante Interviva Ltda., por el proceso del Plan de Acompañamiento Social con el proyecto ejecutado bajo el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Barrio Accesible.

5.- **Fíjese** como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos lo siguiente:

a) Efectividad del cumplimiento de las prestaciones de asistencia técnica, jurídica y social, y de cada una de las actividades y productos que implica el proyecto habitacional a cargo de la Entidad Patrocinante.

b) Efectividad de la no renovación de garantías de la Entidad Patrocinante Interviva Ltda., por el proceso del Plan de Acompañamiento Social con el proyecto ejecutado bajo el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Barrio Accesible.

6.- **Notifíquese** por carta certificada, al domicilio señalado por la EP, la presente resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



**PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SPR/COS

Distribución:

- Entidad Patrocinante Interviva Ltda. Calle San Martín N° 513, Temuco. Carta Certificada
- SERVIU Araucanía.
- DPP SEREMI MINVU.
- Registros Técnicos SEREMI MINVU.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.